

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-00079

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la demanda fue subsanada en tiempo, el y el título valor cumple con las exigencias que establecen los arts. 709 y 622 del C.C.Co. y del art. 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en la forma solicitada a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RAMVEL S.A.S. y ELIO AUGUSTO RAMIREZ SAAVEDRA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$174'835.367 por concepto de capital contenido en el pagaré **No 455737104**.

2- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$14'300.501 por concepto de capital contenido en el pagaré No 9010694901.

4.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

5.- Oficiéase a la DIAN, para lo pertinente

6.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer a la abogada **CARLOS ANDRES CARRERA DONADO** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)